



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 50 y párrafo tercero del artículo 74 del Acuerdo Regional No.011 de 2015; los artículos 26 y 27 del Acuerdo Regional No.12 de 2015; dando cumplimiento al Acuerdo Regional No. 017 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia prevé que *“los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo”*. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las Entidades Territoriales deberán mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

Que el artículo 27 y los numerales 3,4 y 5 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, preceptúa que *“las entidades territoriales a través de los organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación”*.

Que mediante la Resolución 0806 de 2005, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, tal entidad organizó las metodologías, criterios y procedimientos que permiten integrar los Sistemas de Planeación y la Red Nacional de Banco de Programas y Proyectos.

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que La Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que el Acuerdo 001 de 2014 *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”* establece en su artículo 12, numeral 3,



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

que es competencia del Consejo Directivo aprobar un Plan Estratégico de la Región Central, el cual tendrá una vigencia de tres (3) períodos constitucionales, y el Plan Regional de Ejecución que tendrá una vigencia de un (1) período constitucional. Dicho Acuerdo, establece que mientras se formula y adopta el Plan Estratégico de la Región Central el Consejo Directivo adoptará un Plan de Ejecución Provisional.

Que mediante Acuerdo 014 de 2015 se adoptó *“un Plan de Ejecución Provisional para la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central”* que determina las estrategias y líneas de acción más importantes para la primera fase de operación de la Entidad.

Que una vez iniciadas la actividades de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central, se vio la necesidad de hacer modificaciones al Plan de Ejecución, incluyendo los productos, nuevas actividades, requerimientos y entregables, mediante Acuerdo 018 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2014, Estatutos Internos, antes citado, es función de la Región Central: *“Establecer un banco de proyectos y un banco de tierras para el desarrollo de los proyectos de impacto regional”* (artículo 8, numeral 7).

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2014 *“Por el cual se modifica la estructura interna de la RAPE Región Central y se determinan las funciones de sus dependencias”*, en el artículo 4, numeral 5, es función de la Oficina Asesora de Planeación Institucional *“Administrar el Banco de Proyectos de la RAPE Región Central, en concordancia con las directrices del Departamento Nacional de Planeación”*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Créese el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIONES:

- a) El **Banco de Programas y Proyectos** de Inversión de la Región Central es un instrumento para la planeación, donde se registran los programas y proyectos que son viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

- b) **Programa de Inversión** es el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere la ejecución de varios proyectos.
- c) **Proyecto de Inversión** es el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.
- d) **Estructuración de proyectos** es el conjunto de estudios, diagnósticos y análisis que se realizan para determinar las mejores condiciones bajo las cuales un proyecto se debe llevar a cabo a nivel Técnico, Financiero, Legal y Operacional.
- e) **Plan Estratégico Regional:** conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014 es competencia del Consejo Directivo aprobar un Plan Estratégico de la Región Central, el cual tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales, y el Plan Regional de Ejecución que tendrá una vigencia de un (1) período constitucional.
- f) **Plan Estratégico Institucional:** es un instrumento que sirve a la entidad para definir los objetivos y metas institucionales, las estrategias para lograrlas, así como realizar el seguimiento y evaluación de la gestión y los resultados.
- g) **Plan Operativo Anual de Inversiones:** es un instrumento que señala los proyectos de inversión clasificados por proyectos y programas, debidamente evaluados e inscritos en el Banco Regional de Programas y Proyectos por cada vigencia fiscal.
- h) **Plan de Acción:** es un instrumento y/o herramienta que proporciona un modelo para llevar a cabo la implementación de acciones de la entidad en una determinada vigencia para cumplir con los objetivos y metas, además de articular adecuadamente su financiamiento con el presupuesto institucional de la entidad.
- i) **Presupuesto:** es un instrumento que permite estimar los ingresos y gastos de la entidad con la finalidad de cumplir las metas institucionales fijadas para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ADMINISTRACIÓN: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Región Central será administrado por la Oficina Asesora de Planeación Institucional (OAPI). No



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

obstante, el suministro de la información que sea necesaria para su funcionamiento, será responsabilidad de las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA REGION CENTRAL: Con el fin de administrar el Banco de Programas y Proyectos de la Región Central, se le asignan las siguientes funciones:

- a. Establecer los instrumentos metodológicos para la formulación e implementación de las planes, programas y proyectos, conforme a los procedimientos establecidos
- b. Suministrar la información que sea solicitada, al interior o exterior de la entidad, relacionada con los proyectos registrados.
- c. Definir los procedimientos que garanticen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
- d. Definir el cronograma para la recepción, registro, y actualización de iniciativas de inversión susceptible a financiarse con recursos propios de inversión u otras fuentes.
- e. Revisar y actualizar los proyectos radicados en el Banco, que no han obtenido recursos para su financiación y retirar los que no hayan sido actualizados en el tiempo establecido por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, en coordinación con las Direcciones Técnica y Corporativa, de acuerdo a las metas institucionales de la entidad, con un plazo máximo a 01 de junio de la vigencia anterior a la programación de recursos.
- f. Emitir los conceptos favorables de viabilidad de los proyectos presentados al Banco de Programas y Proyectos.
- g. Difundir, a quienes sea necesario, la información sobre las metodologías para formular proyectos y los procedimientos relacionados con el funcionamiento del banco de programas y proyectos.
- h. Coordinar lo que sea pertinente con las entidades e instancias que se requieran para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos.
- i. Capacitar y asesorar a los funcionarios y contratistas de la RAPE – Región Central en las metodologías de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión vigentes por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO – ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS: La estructuración de proyectos constituye uno de los componentes más importantes en el ciclo de vida de un proyecto, define los



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

elementos y requisitos que debe tener un proyecto para evaluar su viabilidad. En este sentido, la estrategia de estructuración de la RAPE – Región Central comprende:

- a. **Análisis de la necesidad:** el propósito de todo proyecto es resolver un problema o satisfacer una necesidad, la identificación del problema consiste en describir la situación que afecta de forma negativa una población o un territorio particular. El análisis debe establecer las causas y consecuencias de la situación y la importancia o impacto de dar solución a la problemática señalada.
- b. **Diseño y formulación de alternativas posibles:** fortalecer la capacidad de formular rápida y eficientemente alternativas para resolver la necesidad identificada.
- c. **Selección de la mejor alternativa:** proporcionar herramientas y criterios para seleccionar la alternativa que permita resolver la necesidad identificada con criterio de costo-Eficiencia, **Generación de estudios y diseños integrales:** incentivar las buenas prácticas en la identificación de estudios y requerimientos técnicos, a tener en cuenta para una estructuración técnica que evite reprocesos y sobre costos en los proyectos.
- d. **Estructuración financiera y legal:** suministrar las bases financieras y legales necesarias para contar con proyectos consistentes técnicamente, con riesgos valorados adecuadamente, para su efectiva implementación.

ARTÍCULO SEXTO – REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA RAPE – REGIÓN CENTRAL:

Para el registro de los proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos de la Región Central, se deberá cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad interna de la RAPE Región Central y para los proyectos a financiarse con recursos de regalías, se deberá cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías en lo pertinente a la fase del proyecto y los requisitos sectoriales específicos descritos en los Acuerdos de la Comisión Rectora.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: El Banco de Programas y Proyectos se compone de cuatro etapas principales:

- a. **Formulación de iniciativas:** corresponde al proceso de estructuración; I) interna, cuando se adelanta por parte de alguna de las dependencias de la RAPE Región Central, o II) externa, cuando se adelanta por parte de alguna de las entidades territoriales socias, u otras entidades nacionales con las cuales se tengan aportes de cofinanciación.

AR



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

- I. **Iniciativas internas:** Para la programación y ejecución de los recursos de inversión se deberá remitir a la Oficina Asesora de Planeación, la Ficha de Programas y Proyectos, en la cual se plasmará la información concerniente al Eje Estratégico y/o Programa, proyecto enmarcado en las prioridades y metas de inversión de la Región Central, bajo los siguientes parámetros:
- La Oficina Asesora de Planeación Institucional acompañará en los primeros seis meses de cada año a todas las dependencias de la RAPE Región Central, en elaboración de los programas de inversión para el año siguiente de acuerdo a los parámetros establecidos por la OAPI.
 - Cada programa de acción indicará la cantidad de recursos humanos, materiales y equipo necesario para realizarlo y se formulará en términos de asignaciones presupuestarias y de conformidad con los planes adoptados.
 - Todo programa contendrá el detalle de los costos globales y unitarios de los programas y de los recursos requeridos para su cumplimiento.
 - En todo programa y proyecto de inversión deberán aparecer claramente las metas propuestas y justificarse desde el punto de vista administrativo, económico, y los programas se presentarán a la Dirección Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación Institucional en los formularios y medios técnicos que estas definan y de acuerdo al manual del Banco de Programas y Proyectos.

Para la radicación de proyectos de inversión con recursos propios ordinarios en su etapa de programación, deberá surtir el proceso de alistamiento y registro antes del 01 de junio de la vigencia anterior, a la que se espera programarle recursos. A partir de esta fecha, la Oficina Asesora de Planeación Institucional en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad, elaborará la propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones para iniciar el proceso de programación presupuestal de la entidad.

Para la financiación de iniciativas con recursos extraordinarios de los socios, financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación, financiación con recursos de cooperación, entre otros se deberá previamente radicar o actualizar el proyecto de



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

inversión asociado en el Banco de Programas y Proyectos de la RAPE- Región Central y deberá surtir el proceso de alistamiento y registro antes del 01 de diciembre de la vigencia en la se pretenda girar el recurso.

- II. **Iniciativas externas:** la recepción de iniciativas externas de inversión formuladas por parte de los socios de la Entidad, será a través de las Oficinas de Planeación Departamental y su Banco de Proyectos, con las cuales se coordinará y articulará el procedimiento de recepción, registro o actualización del proyecto en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos de la RAPE- Región Central.

En cuanto al trámite de proyectos externos en los cuales su formulación y financiación se realiza con participación de la Nación, el procedimiento se canalizará a través de la oficina de planeación de la entidad del nivel nacional respectiva. Si en el proyecto tiene participación financiera alguno(s) de los departamentos socios, también se coordinará con la Secretaría(s) de Planeación Departamental y su Banco de Proyectos y surtir el trámite de revisión y de los criterios establecidos por el Banco de Programas y Proyectos de la Región Central, para su posterior registro y concepto de viabilidad favorable.

- b. **Recepción, inscripción, y actualización:** la recepción de iniciativas se canalizará a través de la Oficina Asesora de Planeación Institucional. Por su parte, la inscripción se realizará en una base de datos inicialmente en Excel y posteriormente se adoptará una herramienta para este fin. Para la actualización de los proyectos de inversión internos de la Entidad, que requieran procesos de actualización, deberá presentar oficio remisorio con el visto bueno de alguno de los miembros del Consejo Directivo de la RAPE Región Central, donde se motive y justifique la necesidad de realizar ajustes o modificaciones al proyecto, ya sea por el alcance en términos de beneficiarios, entidades participantes, o recursos destinados para la vigencia correspondiente.
- c. **Viabilidad:** corresponde al análisis que permite conocer de manera ex-ante los atributos, riesgos y garantías que puedan identificar el éxito o fracaso de un proyecto a partir de una serie de parámetros e información base que compone la estructura del proyecto de inversión. La Oficina Asesora de Planeación Institucional revisará la viabilidad del proyecto de acuerdo a:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. **089** DE **2015**

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

I. Viabilidad para Ejes o Programas con recursos propios de inversión

La Oficina Asesora de Planeación revisará la viabilidad de los programas y proyectos de inversión a financiarse con recursos propios, de acuerdo a las metas establecidas en el Plan de Ejecución Provisional o Plan Estratégico Regional una vez adoptado. Para la evaluación de viabilidad se ponderarán los siguientes criterios, con el fin de garantizar su pertinencia y coherencia. Cumplidos estos requisitos se procederá al registro en el Banco de Programas y Proyectos.

No	CRITERIOS	PESO PORCENTUAL	DESCRIPCIÓN
1	Integración e impacto territorial	40%	Evalúa la participación o interés de dos o más Socios en el desarrollo del proyecto.
2	Articulación de la oferta institucional	30%	Evalúa la articulación de la oferta institucional nacional con respecto al desarrollo de los Ejes Estratégicos de la Región Central.
3	Gestión en la financiación	30%	Evalúa la articulación de diferentes fuentes de financiación en la iniciativa de inversión.
TOTAL		100%	

II. Viabilidad para Proyectos con recursos externos para inversión

Para los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del Sistema General de Regalías, Presupuesto General de la Nación, Cooperación Internacional y Sector Privado, se conformará una *Comité de Viabilidad*, integrado por el Director Ejecutivo o su delegado, el Director Corporativo o su delegado, el Jefe de Oficina



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

Asesora de Planeación, y el responsable del Banco de Programas y Proyectos de la entidad, los cuales revisarán, de acuerdo con los formatos establecidos, la información del proyecto y su contenido de manera integral, para cada uno de sus componentes.

Lo anterior, con el fin de garantizar consistencia técnica, verificar que incluya todos los soportes técnicos y documentales y proceder al registro del proyecto en la base de datos o el instrumento establecido por parte de la OAPI para el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Para ello los responsables deberán verificar en el formato establecido los componentes de; a) viabilidad técnica, b) viabilidad socioeconómica, c) viabilidad ambiental, y d) viabilidad institucional.

- d. **Registro:** el registro del proyecto es el procedimiento mediante el cual el Banco de Programas y Proyectos de la RAPE – Región Central, asigna un código de registro y expide la certificación correspondiente, una vez se haya surtido el trámite de viabilidad.

Una vez se ha perfeccionado el registro, el proyecto será susceptible de ser financiado con recursos del presupuesto de la RAPE – Región Central y las demás fuentes de financiación de las que dispongan los socios (tales como las del Sistema General de Regalías).

ARTÍCULO OCTAVO - CODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS: El Banco de Programas y Proyectos dispondrá de tres (3) días hábiles para el registro de los programas y/o proyectos, una vez hayan sido viabilizados por las instancias correspondientes. Como parte del registro se asignará la codificación que sea definida por la OAPI.

La codificación se realizará asignando dígitos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cuatro (4) dígitos: corresponden al año de registro del proyecto.
- b) Un (1) dígito: corresponde al Programa - Eje Estratégico.
- c) Un (1) dígito: corresponde al consecutivo del proyecto.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015

“Por la cual se crea el Banco de Programas y Proyectos y se adopta su Manual de Procedimientos para la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”

ARTÍCULO NOVENO - SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: El seguimiento los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la RAPE – Región Central se realizará como mínimo cada dos meses, con la finalidad de monitorear los avances físicos y financieros de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO – Adóptese el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de inversión en la Región Administrativa de Planeación Especial- RAPE Región Central, que hará parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Corresponde a la OAPI hacer las actualizaciones que requiera el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de acuerdo con la normatividad vigente, las necesidades de articulación con los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales socias y/o a solicitud de la Dirección Ejecutiva. En caso de modificar o actualizar el manual, la OAPI informará de ello a la Dirección Ejecutiva, por escrito, y remitirá el documento con la versión vigente para ser incorporado en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de 2015


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ

Director Ejecutivo

Proyectó: Julio César Niño Barreto – Responsable de Proyectos OAPI
Revisó: Lisbeth Buitrago Quevedo – Jefe OAPI
Revisó: Adriana Montealegre Riaño - Asesora Jurídica